



2019-00198

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, TREINTA Y UNO (31)  
DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2019-00198-00**  
PROCESO: VERBAL RCE  
DEMANDANTE: LAN LUZ MARTINEZ GOMEZ y DAVID RODRIGUEZ MOLINA  
DEMANDADO: COLEGIO REAL ROYAL SCHOOL, JOSE GUILLERMO BARROS  
ANDRADE y ELIZABETH LOPEZ RICO

Con fundamento en lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 806 /2020, los artículos 3º, 103 y 107, parágrafo 1º, del Código General del Proceso, se fija el **día 30 de junio a las 2:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P., la cual se realizará de manera virtual.

Con ese propósito, en el día y la hora fijados en este auto los abogados de las partes y estas, deberán ingresar con anticipación al link que se les remitirá a su dirección de correo electrónico, o que se les informará por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición. Así mismo, se les remitirá el instructivo para asistir y participar en audiencias virtuales.

Se previene a las partes que deberán concurrir a la audiencia en el día y hora señalados, a fin de que absuelvan INTERROGATORIO DE PARTE, tal como lo dispone la citada norma.-

Se les recuerda igualmente que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.-

Igualmente, para consulta de todas las partes se adjunta link del expediente digital:

[08001315300820190019800](https://08001315300820190019800)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Jenifer Meridith Glen Rios**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb34e981506a3cb52a3c7545c0cf1986b9d007276a920c039e82777622d7847d**

Documento generado en 31/05/2022 04:48:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**